

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. -

Quien suscribe **Irlanda Dominique Márquez Nolasco**, Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura y representante del **Partido del Trabajo**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 66 de la Constitución Política del Estado**, presento las siguientes preguntas a la persona titular de la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua**.

Exposición de motivos:

El **acceso al agua potable** es un derecho humano fundamental. Sin embargo, en el contexto de eventos masivos en el Estado de Chihuahua, este derecho se ve frecuentemente **supeditado a intereses comerciales o protocolos de seguridad** que, si bien son necesarios, no pueden estar por encima de la **integridad física** de las personas. La prohibición de ingreso de agua y la falta de puntos gratuitos de hidratación en eventos bajo condiciones climáticas extremas representa un riesgo latente de salud pública, exponiendo a los asistentes a **cuadros de deshidratación severa y golpes de calor**.

Nuestra Carta Magna, en su **artículo 4to**, establece con claridad que **“toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”**. Este precepto constitucional obliga al Estado a proveer los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

Asimismo, la **Observación General N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de la ONU**, subraya que el agua debe ser tratada como un bien social y cultural, indispensable para la realización de otros derechos humanos, como el derecho a la vida y a la salud.

El estado de Chihuahua es reconocido por su clima seco y extremoso. Los registros meteorológicos son alarmantes: ciudades como Ojinaga y Ciudad Juárez han alcanzado temperaturas de 48.5 °C y 47 °C respectivamente. Según la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, la exposición directa al sol puede elevar

la percepción térmica entre **10 y 15 °C**, lo que significa que una persona que asista a un evento masivo podría estar enfrentando condiciones térmicas superiores a los 55 °C.

De acuerdo con el **MODECULT 2025 del INEGI**, más del **64%** de la población mayor de **12 años** participa en **eventos culturales y espectáculos**. El incremento en la asistencia a **conciertos y presentaciones en vivo (44.5%)** nos obliga a actualizar nuestra legislación para proteger a un sector poblacional cada vez más amplio y diverso en edades.

La historia reciente nos ofrece advertencias dolorosas. El fallecimiento de **Ana Clara Benevides en Brasil durante la gira The Eras Tour marcó un antes y un después en la legislación internacional**. Países como **Brasil, Perú y España** ya han reformado sus leyes para permitir el ingreso de envases reutilizables y obligar a la instalación de "islas de hidratación".

Chihuahua no debe esperar a que ocurra una tragedia en su territorio. La **Ley de Protección Civil del Estado** debe evolucionar para incluir de manera expresa la obligación de los organizadores de **garantizar el acceso al agua potable gratuita** como una medida de prevención de siniestros y protección a la integridad de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, presento las siguientes preguntas para que en la medida de sus posibilidades se vean resueltas. De antemano agradezco su atención:

1. ¿Cuántos reportes de atención prehospitolaria por **deshidratación, síncope por calor o insolación** se han registrado en **eventos** masivos en Chihuahua y Juárez en los últimos dos años? ¿Existe una base de datos que correlacione la temperatura ambiental con el número de atenciones médicas?
2. ¿En qué condiciones climáticas (sol extremo, viento, lluvia, tormenta eléctrica) Protección Civil ordena la **suspensión inmediata** de un evento masivo?

3. En base a la información disponible de Protección Civil ¿cuántas personas sufren **golpes de calor, deshidratación y/o insolación** en el estado de Chihuahua durante un evento tipo cultural, artístico o religioso?
4. ¿Se permite o se contempla que el personal asistente **ingrese** con electrolitos y agua?
5. En eventos al aire libre durante horas de alta radiación solar (entre 11am a 5pm), ¿se exige la instalación de "**áreas de sombra**"?
6. ¿El personal de Protección Civil cuenta con capacitación específica para diferenciar entre un **agotamiento por calor** y un **golpe de calor** (emergencia médica)?
7. Atendiendo a la formalidad que debe llevar un evento masivo de alto riesgo (de acuerdo con la clasificación mencionada en el artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua) ¿Cuáles son todas las **condiciones** legales que solicita Protección Civil para llevarlo a cabo?
8. ¿Quién es el **responsable** de verificar que quien tramita los permisos en un evento masivo cumpla con lo establecido en el **programa especial**?
9. ¿Existe alguna persona encargada de dar una **asesoría** al público de algún evento, acerca de las **rutas de escape y salidas de emergencia**?
10. ¿Existe en las regulaciones legales un requisito **obligatorio** de **vender agua potable** en los puntos de venta de bebidas?
11. ¿Existen dentro de sus facultades o lineamientos legales el **garantizar el acceso a agua** potable dentro de eventos masivos?
12. Considerando las condiciones **climáticas extremas** del estado de Chihuahua, ¿considera viable que, para autorizar un evento masivo, se introduzca en los requisitos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua un punto de acceso a agua potable en materia de **prevención de deshidratación**?
13. ¿De qué manera se pueden identificar a los **brigadistas** en diferentes eventos?

14. ¿Existe un lineamiento legal o apartado dentro del **programa especial** que establezca la obligación para que los auxiliares de eventos **porten ropa** de alta **visibilidad** o **chalecos reflectantes**?

ÚNICO. A esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a la autoridad mencionada a más tardar en la segunda sesión ordinaria posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del artículo 66 de la Constitución.

Dado. en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua a los 28 días del mes de abril del 2026.

ATENTAMENTE

DIP. Irlanda Dominique Márquez Nolasco
Representante del Partido del Trabajo